



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 194 - 2019-VIVIENDA/VMVU-PNVR

Lima, 14 OCT. 2019

VISTOS:

La Hoja de Trámite N° 120139-2019-E de la Carta N° 039-2019/NE-CONV.056-2018-LAM/VMVU/PNVR y el Informe N° 1392-2019-VIVIENDA/VMVU/PNVR-UGT, emitido por la Unidad de Gestión Técnica, con relación a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 del Proyecto: "Mejoramiento de Vivienda Rural en los Centros Poblados Las Pampas, Angolo I y otros, Distrito de Mórrope – Provincia y Departamento de Lambayeque", en el marco del Convenio N° 056-2018-LAM/VMVU/PNVR; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4 de la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece que el Ministerio tiene por finalidad, normar y promover, el ordenamiento, mejoramiento, protección e integración de los centros poblados, urbanos y rurales, como sistema sostenible en el territorio nacional, así como facilitar el acceso de la población a una vivienda digna y a los servicios de saneamiento de calidad y sostenibles, en especial de aquella población rural o de menores recursos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2013-VIVIENDA, que modifica el Decreto Supremo N° 001-2012-VIVIENDA, se crea el Programa Nacional de Vivienda Rural en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, bajo el ámbito del Viceministerio de Vivienda y Urbanismo, con el propósito de mejorar la calidad de vida de la población pobre y extremadamente pobre asentada en los centros poblados rurales o asentada de manera dispersa, mediante acciones de dotación o mejoramiento de la unidad habitacional;

Que, mediante Carta N° 039-2019/NE CONV. N° 056-2018-LAM/VMVU/PNVR recibida el 16 de agosto de 2019, presentada por el presidente del Núcleo Ejecutor al Director Ejecutivo del Programa Nacional de Vivienda Rural, se solicita la Ampliación de Plazo N° 01 por treinta y tres (33) días calendario, adjuntando: (1) Informe N° 043-2019/NE 056-2018/LAM/RES/CCP, remitido por el Residente de Obra al Supervisor del Proyecto, mediante Carta N° 16-2018/NE-056-LAM/RES/CCP; y (2) Carta N° 028-2019-NE-056-2018-LAM/VMVU/PNVR-SUPERVISOR.JJCHA, emitida por el Supervisor del Proyecto y presentada al Presidente del Núcleo Ejecutor;

Que, mediante Resolución Directoral N° 267-2018-VIVIENDA/VMVU-PNVR, del 13 de diciembre de 2018, se aprueba el Expediente Técnico, entre otros, del Proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en los Centros Poblados Las Pampas, Angolo I y otros, Distrito de Mórrope – Provincia y Departamento de Lambayeque", indicado en el numeral 9) del Anexo adjunto a dicha resolución y el financiamiento para sesenta y ocho (68) viviendas;





RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Que, mediante Convenio N° 056-2018-LAM/VMVU/PNVR, del 14 de diciembre de 2018, suscrito entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento representado por el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Vivienda Rural y los Representantes del Núcleo Ejecutor, ambas partes asumen compromisos para la ejecución del Proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en los Centros Poblados Las Pampas, Angolo I y otros, Distrito de Mórrope – Provincia y Departamento de Lambayeque", el mismo que rige desde su suscripción y culmina con el acto de aprobación de la Liquidación Final por lo que a la fecha se encuentra vigente;



Que, mediante Informe N° 043-2019/NE 056-2018/LAM/RES/CCP, que indica como fecha 09 de agosto de 2019, el Residente de Obra solicita al Supervisor del Proyecto la Ampliación de Plazo N° 01, indicando que la obra se inició el 01 de abril de 2019, con un plazo inicial de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario, con fecha de término programada para el 28 de agosto de 2019; sustentando su solicitud en caso fortuito, referido al *DESABASTECIMIENTO DE MATERIALES (BLOQUES DE CONCRETO) POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR PARTE DEL PROVEEDOR, causales enmarcadas en el numeral 7.6 ítem "a" Y BAJO RENDIMIENTO DE LA MANO DE OBRA, causal enmarcada en el numeral 7.16 ítem "c"*; siendo el plazo solicitado el siguiente: Ampliación de Plazo N° 01: 33 días calendario; Fecha de inicio: 29 de agosto de 2019; Fecha de Término de Ampliación de Plazo N° 01: 30 de setiembre de 2019; adjuntando, al respecto, copia de los asientos: 13; 25; 47; 71; 77, 176 y 208 del Cuaderno de Obra;



Que, al respecto, mediante Carta N° 028-2019-NE-056-2018-LAM7VMVU/PNVR-SUPERVISOR.JJCHA, emitida por el Supervisor del Proyecto y presentada al Presidente del Núcleo Ejecutor, que indica como fecha 13 de agosto de 2019, remite y adjunta la documentación sustentatoria de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 del Proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en los Centros Poblados Las Pampas, Angolo I y otros, Distrito de Mórrope – Provincia y Departamento de Lambayeque", por 33 días calendario, teniendo como nueva fecha de conclusión el 30 de setiembre de 2019; indicando que cuenta con su conformidad y aprobación, según consta del Informe N° 023-2019/NE 056-LAM/VMVU/PNVR-SUPER/JJCHA, que recomienda *se expida la Resolución de Ampliación de Plazo N° 01 por 33 días calendario, conforme a los procedimientos establecidos en la Guía de Ejecución y Liquidación de proyectos del Programa Nacional de Vivienda Rural, bajo la modalidad de Núcleos Ejecutores*;



Que, por Informe N° 24-2019-LAM-JLNG, que indica como fecha 13 de agosto de 2019, el Arq. José Luis Ninamango Guevara, profesional contratado para realizar el servicio de Monitoreo Técnico, concluye que: (i) el Residente de Obra, Ing. Clemente Cusitito Pillco, ha presentado el expediente de Ampliación de Plazo N° 01 acorde a la "Guía de Ejecución y Liquidación de Proyectos del Programa Nacional de Vivienda Rural bajo la modalidad de Núcleos Ejecutores", (ii) el Supervisor del Proyecto, Ing. José Jorge Chávez Alvarado ha revisado la documentación correspondiente del expediente de Ampliación de Plazo N° 01 (sin ampliación presupuestal) EMITE SU PRONUNCIAMIENTO MANIFESTANDO QUE ES PROCEDENTE Y APRUEBA EL PEDIDO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 POR 33 DÍAS CALENDARIO, siendo la nueva fecha de culminación de obra el 30 de setiembre de 2019; (iii) la Ampliación de Plazo N° 01 Convenio N° 056-2018-



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

LAM/VMVU/PNVR, cuenta con la conformidad del Supervisor de Obra del Núcleo Ejecutor; asimismo, de acuerdo a la revisión y evaluación efectuada guarda relación con lo exigido en el Ítem 7.16 Ampliación de Plazo de la "GUÍA DE EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE PROYECTOS DEL PROGRAMA NACIONAL DE VIVIENDA RURAL BAJO LA MODALIDAD DE NÚCLEOS EJECUTORES", aprobado mediante RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 10-2015-VIVIENDA-VMVU/PNVR y sus modificaciones. Por tanto, encuentra conforme el sustento y documentación del expediente de Ampliación de Plazo N° 01 por 33 días calendario y recomienda su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, al respecto, el literal c) del numeral 8.2.4 de los lineamientos para el desarrollo de los proyectos que se ejecutan a través de los núcleos ejecutores por los programas del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, aprobado por Resolución Ministerial N° 112-2017-VIVIENDA, establece lo siguiente: El expediente técnico del proyecto aprobado debe de contener todos los documentos y el presupuesto necesario para la correcta y oportuna ejecución del mismo; el presupuesto debe considerar tanto los costos directos como los costos indirectos;

Que, para tal efecto, la Unidad de Gestión Técnica a través del Informe N°1392-2019-VIVIENDA-VMVU/PNVR-UGT, que indica como fecha 25 de setiembre de 2019, del responsable de la Unidad de Gestión Técnica, hace suyo el Informe N° 007-2019-FSRL, con fecha de recepción 17 de setiembre de 2019, elaborado por el profesional contratado para brindar el servicio de Monitoreo Técnico Regional en el que concluye que: (i) la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 cumple con los requisitos mínimos de admisibilidad y por consiguiente se admite a trámite; ha sido firmada por el Residente de Obra y visada por el Supervisor del Proyecto en señal de conformidad; asimismo, cuenta con la opinión favorable del monitor técnico consignada en la Ficha de Evaluación de solicitud de ampliación de plazo del 29 de agosto de 2019; (ii) la Ampliación de Plazo N° 01 solicitada por el N E del Convenio N° 056-2018-LAM/VMVU/PNVR no genera modificación de presupuesto; (iii) la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 fue efectuada tomando en cuenta las causales establecidas en la guía de ejecución y liquidación de proyectos del PNVR bajo la modalidad de Núcleos Ejecutores aprobada mediante Resolución Directoral N° 10-2015-VIVIENDA/VMVU/PNVR; (iv) la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 contiene las pruebas necesarias y suficientes que avalan su procedencia y se ha cuantificado en 33 días con base a la evaluación de la ruta crítica, siendo la nueva fecha de terminación de obra el 30 de setiembre de 2019; y recomienda aprobar mediante acto resolutivo correspondiente a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 presentada mediante Carta 039-2019/NECONV. N° 056-2018-LAM/VMVU/PNVR y otorgar 33 días de ampliación de plazo, estableciéndose como nueva fecha de terminación de obra el 30 de setiembre de 2019;

Que, de la evaluación a los documentos adjuntos a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, indicada en el tercer considerando, se advierte que esta fue presentada por los representantes del Núcleo Ejecutor, dentro del plazo inicial de ejecución (14.08.2019); sin embargo, el Informe N° 007-2019-FSRL, elaborado por el profesional contratado para brindar el servicio de Monitoreo Técnico Regional, fue presentado el 17 de setiembre de 2019, es decir, fuera de plazo.



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Que, debido a ello, el Informe N° 1392-2019-VIVIENDA-VMVU/PNVR-UGT, del Responsable de la Unidad de Gestión Técnica, señalado en el décimo considerando, fue entregado fuera del plazo de vigencia para la ejecución del proyecto. Por tanto, no obstante la solicitud de ampliación de plazo cuenta con la conformidad y aprobación del Responsable de la Unidad de Gestión Técnica, se requiere que la resolución que formalice la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 01 sea emitida con eficacia anticipada al 29 de agosto de 2019;

Que, en ese sentido, resultan de aplicación las disposiciones establecidas en el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en donde se señala que “La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”.

Que, asimismo, en aplicación del Principio de Uniformidad referido en el numeral 1.14 del Artículo IV Principios del Procedimiento Administrativo prescribe que la autoridad administrativa deberá establecer requisitos similares para trámites similares, corresponde formalizar la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 01 mediante acto resolutivo de la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Vivienda Rural;

Que, mediante Informe Legal N° 255-2019-VIVIENDA/VMVU/PNVR-AAL, de fecha 10 de octubre de 2019, el Área de Asesoría Legal concluye que teniendo en consideración la información técnica alcanzada por el área competente, la solicitud de ampliación de plazo solicitada, ha seguido el procedimiento establecido, por lo que resulta procedente su aprobación;

De conformidad con los literales h) y k) del artículo 11 del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Vivienda Rural, aprobado con Resolución Ministerial N° 168-2015-VIVIENDA, son funciones de la Dirección Ejecutiva, emitir resoluciones en el marco de su competencia y aprobar respecto de los proyectos que el PNVR ejecute a través de Núcleos Ejecutores, las ampliaciones de plazo;

Con el visto de la Coordinación Técnica, el Responsable del Área de Asesoría Legal y el Responsable de la Unidad de Gestión Técnica, y ;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Formalizar la aprobación de la solicitud de Ampliación de Plazo de Ejecución de Obra N° 01 del Proyecto “Mejoramiento de Vivienda Rural en los Centros Poblados Las Pampas, Angolo I y otros, Distrito de Mórrope – Provincia y Departamento de Lambayeque”, en el marco del Convenio N° 056-2018-LAM/VMVU/PNVR, por el término de 33 días calendario, con eficacia anticipada al 29 de agosto de 2019, indicándose como nueva fecha de terminación de obra, el 30 de setiembre de 2019; sin reconocimiento de mayores gastos generales.



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Artículo 2.- Encargar a la Unidad de Gestión Técnica la notificación de la presente Resolución Directoral al Núcleo Ejecutor, al Supervisor del Proyecto y al Residente de Obra, correspondiente, para conocimiento y fines.

Artículo 3.- Disponer la notificación y difusión de la presente Resolución Directoral, para conocimiento de los Órganos del Programa Nacional de Vivienda Rural, la misma que es vigente desde la fecha de su emisión.

Regístrese y notifíquese



.....
Ing. IVÁN RAMOS PASTOR
Director Ejecutivo
Programa Nacional de Vivienda Rural
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento



